

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00515-00

El abogado ELKIN MAYOBAX CASTIBLANCO BARRETO apoderado judicial de la demandante, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto admisorio, realizada a los demandados -ADMEJORES SEGURIDAD LTDA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.-, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, según certificación emitida por la empresa de correo, los mensajes de datos se enviaron el 24 de febrero de 2022 a los correos registrados en la Cámara de Comercio a las demandadas, a los cuales se anexaron el auto admisorio, demanda declarativa y anexos, mensaje que fue efectivamente recibido por los destinatarios en las referidas fechas..

Así las cosas de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificados a las demandadas el 1 de marzo del mismo año bajo los parámetros de la norma en comento.

Se debe tener en cuenta que los abogados NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ en representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS y MAURICIO ALBERTO LARA PÁEZ en representación de ADMEJORES SEGURIDAD LTDA contestaron la demanda, y el segundo adicional a ello presentó demanda de llamamiento en garantía.

Por demás se debe reconocer personería para actuar a los abogados NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ y MAURICIO ALBERTO LARA PÁEZ conforme al poder aportado por el primero -escritura pública No. 11102 de 11 de julio de 2018-, y la calidad de representante legal suplente del segundo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificados a ADMEJORES SEGURIDAD LTDA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el 1 de marzo de 2022, mediante correo

electrónico remitido el 24 de febrero del mismo año, conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: TENER en cuenta que las demandadas ADMEJORES SEGURIDAD LTDA y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. contestaron la demanda, y la segunda de ellas adicional a ello formuló demanda de llamamiento en garantía.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado NICOLÁS RÍOS RAMÍREZ y MAURICIO ALBERTO LARA PÁEZ, como apoderada de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido -escritura pública No. 11102 de 11 de julio de 2018-

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado MAURICIO ALBERTO LARA PÁEZ quien actúa como representante legal suplente de la demandada ADMEJORES SEGURIDAD LTDA.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 72 hoy 16 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **e59f46978d70368b7748a2e28d14e124215ecaa144e60becf87844f1a9bc7e23**

Documento generado en 15/06/2022 02:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>